

empleados de los Estados, para que se les declare cesantes de la Federación.

Proposición 1.^a Después de las palabras del primer artículo, que dicen: «como cesantes de la Federación,» se añadirá: «si á virtud de la nueva organización de dichas rentas en cada Estado, quedaron separados de su servicio.»

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de los cuarenta y un señores.

Proposición 2.^a En lugar del artículo 4.^o puesto por el Senado, se añadirán al artículo 3.^o las palabras siguientes:

«A cuyo fin presentarán al mismo gobierno general sus hojas de servicio, informadas por el gobierno del Estado respectivo.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y cinco y se aprobó por la de cuarenta y cuatro.»

Se puso á discusión en lo general, otro de la misma comisión, sobre el sueldo que deben disfrutar los españoles empleados, suspensos en virtud de la ley de 10 de Mayo de 1827.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por cuarenta y dos señores contra dos.

Se suspendió esta discusión, y se dió primera lectura á los siguientes dictámenes.

De la comisión de Justicia, que concluye con este artículo:

«Se aprueba el acuerdo del Senado, que reformó el de esta Cámara, sobre indulto concedido á los reos Julian Mejía, Manuel Trujillo, Pedro Sanchez, Antonio López é Ignacio Delgadillo, que fueron condenados á muerte en consejo de guerra ordinario.»

Tomado inmediatamente en consideración, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de

cuarenta y tres señores, y se aprobó por la de cuarenta y cuatro.

De la de Industria, que concluye con esta proposición.

«Se concede al C. Juan Davis Bradburn, por el término de quince años, privilegio exclusivo de introducir buques de vapor ó de caballo, en el Rio Grande del Norte, siempre que de su cuenta lo ponga en disposición de poderlo verificar dentro de dos años, y comience sus trabajos á los seis meses contados desde la fecha de este decreto.»

Tomado inmediatamente en consideración, y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta señores.

De la segunda de Hacienda, sobre que se faculte al gobierno para aumentar el sueldo á los correos de esta capital á Querétaro.

De la misma, que concluye con este artículo:

«Proceda el gobierno á verificar y liquidar la cantidad que se deba en razón de papel moneda de Tejas y pagará la que resulte, según convenga con los interesados.»

Tomado inmediatamente en consideración y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y un señores, y se aprobó por la de cuarenta y dos.

Como propuso la comisión de peticiones, se mandó pasar á la primera comisión de Hacienda, la solicitud del C. José Vicente Mesa, en que pide se le conceda privilegio para sacar la perla y extraer el carey y coral, en la costa del Estado de Michoacan y territorio de Colima.

El Sr. Bustamante, como presidente de la comisión nombrada para llevar al

Senado el acuerdo sobre impresión del cuadro histórico, dió cuenta de haberlo verificado.

El Sr. Zerecero avisó haber llevado también el acuerdo sobre la contribución de cinco por ciento.

Se levantó la sesión.

No asistieron los Sres. Bocanegra y Herrera (D. M.), por estar en comisión del gobierno; Bazo Liceaga y Parás, por tener licencia, Basadre y Herrera [D. Francisco], por enfermedad.

Isidro Rafael Gondra, presidente.— Juan Pablo Bermúdez, diputado secretario.— José J. Bazo Ibañez, diputado secretario.

SESION

del día 7 de Mayo de 1829.

Leída y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, devolviendo el acuerdo sobre que se reveque el decreto del Congreso general de 1.^o de Agosto de 1828.

Se mandó pasar á la comisión de Puntos Constitucionales.

De la misma, devolviendo reformado el acuerdo sobre aumento de un dos por ciento de derecho de consumo á los efectos extranjeros.

Se mandó pasar á la comisión que tiene antecedentes.

De la de Relaciones, dirigiendo las instancias de los españoles D. Juan Vieja, D. Andrés Venero y D. Manuel Muntade, del comercio de Veracruz, en que solicitan se les amplíe el término de

un mes, que para su salida les concede la ley de 20 de Marzo último.

Se mandó pasar á la comisión de Seguridad Pública.

De la misma, remitiendo las instancias de los españoles D. Ciriaco Marron y D. Dionicio Velazco, del comercio de Veracruz, sobre próroga del término señalado para su salida, en la ley de 20 de Marzo último.

Se mandó pasar á la misma comisión que la anterior.

De la misma, acompañando un curso de D.^a María Dominga Suarez, en que solicita se exceptúe de la ley de expulsión á su padre D. Juan.

Se mandó pasar á la comisión de Seguridad Pública.

De la propia, remitiendo otra solicitud de D.^a Dorotea Patten y Orozco, en que pide se exceptúe de la ley de expulsión á su esposo D. Fulgencio Vicente Gómez.

Se le dió igual trámite que á la anterior.

De la de Hacienda, sobre la necesidad que hay de situar seis estafetas en la ruta que debe seguir el correo que se ha establecido de Monterey al puerto del Refugio en Tamaulipas.

Se mandó pasar á la primera comisión de Hacienda.

De la misma, sobre que se conceda la jubilación que solicita el correo Trinidad Preciado.

Se mandó pasar á la comisión segunda de Hacienda.

De la propia, dirigiendo el expediente instruido sobre la cantidad que se debe de préstamos voluntarios al C. Manuel Villegas.

Se mandó pasar á la comisión segunda de Hacienda.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Quintana (D. Matías), que dice:

"Pido á la Cámara, que en la sesión del día de mañana, en primera hora, se digne acordar se discuta el dictámen presentado hace días, sobre elecciones del Estado de Oaxaca, por los motivos gravísimos que paso á exponer."

La retiró su autor.

De los Sres. Landa, García Tato, Quintana D. Matías, Oyarzú y Domínguez.

Pedimos á la Cámara se sirva aprobar la siguiente proposición:

"Sin perjuicio de las resoluciones pendientes en el Congreso general, con respecto á la Legislatura de Durango, se declara que la instalada en 1.º de Setiembre de 1827, puede proceder de hecho á la simple regulacion de los votos de las elecciones ya practicadas, para la instalacion de la siguiente Legislatura que, con arreglo á las leyes de aquel Estado, debe funcionar en el día 1.º de Agosto de este año."

Dispensada la segunda lectura, y admitida, se mandó pasar á la comision de Puntos Constitucionales.

Continuó la discusion del dictámen sobre reglamento para dirigir el Museo.

Art. 4.º Se destinarán tres mil pesos anuales para compra de objetos y utensilios.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y cinco señores y se aprobó por la de los cuarenta y nueve siguientes: Ramirez, Quintana Roo, Garmendia, Moreno, Anaya (D. J. M.), Duque, Espinosa, Alpuche, Requena, Quijano, Ortiz (D. N.), Bustamante, Ameche, Solana, Rico, Avilés, Berduzco, Salvatierra, Guadalupe, Anaya (D. P.), Zerecero, Diaz (D. P.), Moral, Reyes, Ordaz, Casta-

Rada, Oyarzú, Carvajal, Gil, Campaocoz, Portugal, Ahumada, Gonzalez, Rodriguez, Alvarez, Valle (D. F.), Ugalde, Ortiz de Leon, Dominguez, Landa, Valle (D. R.), Plata, Rada, Miranda, Escudero, Diaz (D. A.), Almonte, Bermúdez, Bazo y Presidente.

A mocion del Sr. Reyes se puso á discusion un dictámen de la comision segunda de Hacienda, que concluye con esta proposición:

"Se autoriza al gobierno para que pueda aumentar hasta la cantidad de treinta y siete pesos los sueldos mensuales de los correos semanarios de tierra-adentro."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y tres señores y se aprobó por la de cuarenta y siete, que son los mismos de la votacion anterior, ménos los Sres. Duque y Berduzco que no votaron.

Continuó la discusion del dictámen sobre arbitrios.

Art. 3.º Se autoriza además al gobierno para emitir obligaciones pagaderas por derechos nacionales, que no sean de aduanas marítimas y con el premio correspondiente á la plaza, con tal que no exceda de un doce y medio por ciento.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y tres señores que son los ya referidos, ménos los Sres. Duque, Espinosa, Rico y Berduzco, que no votaron.

Art. 4.º La facultad que por los artículos anteriores se concede al gobierno, se entenderá por las cantidades que faltan para el completo de los cuatro millones en dinero efectivo para que se le autorizó por el citado decreto de 21 de Noviembre de 1827.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por una-

nidad de cuarenta y seis señores, que constan en las votaciones anteriores.

Art. 5.º El gobierno cumplirá inmediatamente con lo prevenido en el art. 8.º del decreto de 3 de Octubre de 1828.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y dos señores y se aprobó por la de cuarenta y cuatro.

Continuó la discusion del dictámen sobre sueldo que deban disfrutar los empleados españoles, suspensos por la ley de 10 de Mayo de 1827.

Art. 1.º Los empleados en propiedad, de que habla el art. 1.º de la ley de 17 de Mayo de 1823, son los que no eran cesantes al tiempo de la publicacion de la ley de 10 de Mayo de 1827.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por cuarenta y tres señores que constan en las votaciones anteriores, contra los Sres. Quijano, Requena y Rada.

Se suspendió esta discusion, para dar primera lectura al dictámen sobre responsabilidad de los empleados de Hacienda.

A mocion del Sr. Guido, se le dispensó el intervalo que debe haber entre la primera y segunda lectura y se señaló para discutirse mañana.

La Cámara determinó á pedimento del Sr. Bermúdez, que una comision llevase al Senado el acuerdo sobre arbitrios, y el señor presidente nombró al efecto á los Sres. Diaz (D. A.), Garmendia y Alvarez.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Bocanegra y Herrera [D. M.], por estar en comision del gobierno: Liceaga y Parás, por tener licencia: Basadre, Herrera [D. F.] y Rioseco, por enfermedad.

No estuvieron á la hora los Sres.

Alpuche, Berduzco, Palomino, Schiaffino y Valle (D. F.)

Isidro Rafael Gondra, presidente.— Juan Pablo Bermúdez, diputado secretario.— José Joaquin Bazo Ibañez, diputado secretario.

SESION

Extraordinaria de la noche del 7 de Mayo de 1829.

Leída y aprobada el acta del día 5 del corriente, se puso á discusion un dictámen de la comision segunda de Hacienda, sobre las reformas que ha creído oportuno hacer en los artículos que retiró la anterior y se han mandado volver á la actual, del proyecto de arreglo de comisarías; y despues de suficientemente discutida la primera proposición con que concluye, que dice:

"A continuacion de lo aprobado en el art. 12, se pondrá. Los de la segunda clase, en diez, los de la tercera, en ocho, y los de la cuarta, en seis."

Se suspendió la votacion por no haber número.

Se levantó la sesión.

No asistieron los Sres. Bocanegra y Herrera (D. M.), por estar en comision del gobierno, y Parás por tener licencia.

Isidro Rafael Gondra, presidente.— Juan Pablo Bermúdez, diputado secretario.— José Joaquin Bazo Ibañez, diputado secretario.

SESION

del día 8 de Mayo de 1829.

Leída y aprobada el acta del día an-

terior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo sobre aumento de sueldos á los empleados del Montepío de Animas.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de Relaciones, acompañando varios decretos de las legislaturas de los Estados.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la misma, acompañando impresos.

Se mandaron archivar.

De la de Justicia, dirigiendo una instancia del ex-religioso general del órden de Betlemitas, D. José Segundo Martinez de la Vega, en que pide se le aumente la congrua.

Se mandó pasar á la que tiene antecedentes.

De la del Congreso de Veracruz, remitiendo una iniciativa contraida á que el empeño de los milicianos de las costas sea por diez años.

Se mandó pasar á la comision de Guerra.

De la del Congreso de Guanajuato, participando la ratificacion del decreto del Congreso general, sobre division del Estado de Occidente.

Se mandó agregar al expediente.

De la del de Tamaulipas, participando haber abierto sus sesiones extraordinarias el dia 24 del último Abril.

Se mandó contestar de enterado.

De la del de Jalisco, dirigiendo una iniciativa contraida á que se repruebe el acuerdo que establece un diez por ciento por derecho de acuñacion de moneda.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Del gobierno de México, dirigiendo el decreto número 118 de aquella legislatura.

Se mandó pasar á la comision de Puntos Constitucionales.

Del de Querétaro, remitiendo dos impresos.

Se mandaron archivar.

Se dió segunda lectura á las siguientes proposiciones, leídas por primera vez el dia 6 del corriente:

Del Sr. Rada, sobre que se prorogue por siete años la excepcion de alcabalas concedida al territorio de Nuevo México.

Admitida, se mandó pasar á la comision de Distrito, de preferencia.

Del mismo, suscrita por otros diez y seis señores, sobre que se declare sin efecto el acuerdo de 15 del pasado Abril, que exceptúa á varios españoles.

Fué desechada en votacion nominal por treinta y cuatro señores, que fueron los siguientes: Gil, Garmendia, Escudero, Navarro, Quintana Roo, Alpuche, Espinosa, Duque, Rioseco, Castillo, Bustamante, Quintana [D. M.], Oyarzú, Requena, Ortiz (D. N.), Quijano, Lanuza, Cásares, Zerecero, Castañeda, Carvajal, Campacoz, Portugal, Ahumada, Alvarez, Miranda, Rodriguez, Gonzalez, Valle (D. F.), Ortiz de Leon, Dominguez, Landa, Bermúdez y Presidente, contra los veintidos que siguen: Moral, García Tato, Ameche, Aguilera, Avilés, Primo, Ulloa, Salvatierra, Ordaz, Guadalajara, Anaya [D. P.], Diaz [D. P.], Reyes, Palomino, Tornel, Berduzco, Basadre, Plata, Rada, Ramirez, Bazo y Herrera [D. F.]

De los Sres. Anaya y Palomino, sobre que se derogue la real órden de 10 de Abril de 1819.

Admitida, se mandó pasar á la comision de Guerra.

Se leyó el extracto de discusion del

dictámen de la comision de Justicia, sobre sobre pension á las hijas del Sr. Dominguez, y se aprobó.

Continuó la discusion del dictámen sobre el sueldo de los empleados españoles suspensos.

Art. 2º Por empleos propietarios se entiende en el artículo segundo de la citada ley de 17 de Mayo, todos aquellos individuos comprendidos en ella, que estaban sirviendo el dia en que quedaron de cesantes á consecuencia de alguna de las leyes de 9 de Febrero, 21 de Setiembre y 16 de Noviembre de 1824.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por treinta y seis señores contra siete y se aprobó por veintiseis contra quince.

Art. 3º El concepto de la palabra propiedad para los efectos de los artículos anteriores excluye solamente las comisiones, encargos y empleos provisionales que pueda destituir el gobierno, sin previa formacion de causa.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y nueve señores contra uno, y se aprobó por cuarenta y uno.

Comenzó y quedó pendiente la discusion en general del dictámen sobre indemnizacion de los comerciantes del Párrafo.

Como propuso la comision de peticiones, se mandaron pasar á las comisiones unidas de Guerra y Justicia, la solicitud de Doña Isabel Canelejo, contraida á que se le conceda la paga de su hijo el capitán D. Joaquin Canalejo; y á la de Puntos Constitucionales, la del Tribunal de Justicia de Jalisco, sobre que se lleven á efecto las órdenes de la Legislatura de aquel Estado, que anularon varias elecciones.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Bocanegra y Herrera [D. M.], por estar en comision del gobierno: Liceaga, Parás, Rios y

Rico, por tener licencia: Basadre y Oyarzú, por enfermedad.

No estuvieron á la hora los Sres. Arcos, Berduzco, Escudero, Palomino y Zerecero.

Isidro Rafael Gondra, presidente.— Juan Pablo Bermúdez, diputado secretario.— José Joaquín Bazo Ibañez, diputado secretario.

SESION

del dia 9 de Mayo de 1829.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, acompañando una instancia del presbítero D. Manuel Ortiz de Elguea, en que pide se le exceptúe de la ley de 20 de Marzo último.

Se mandó pasar á la comision de Seguridad Pública.

De la de Hacienda, acompañando en cópia un oficio del señor diputado Alpuche, en que trascribe el acuerdo de la Legislatura de Tabasco, sobre el remedio de los abusos introducidos en la administracion de correos de aquel Estado.

Se mandó pasar á la segunda comision de Hacienda.

De la misma, sobre las reformas que necesita la ley de 16 de Noviembre de 1827.

Se mandó pasar á la primera comision de Hacienda, de preferencia.

De la propia, avisando haberse dado la órden oportuna á los ministros de la Tesorería para que se entregue á D. Juan Pallares, el papel, lacre y plumas,

que se necesitan en la Secretaría y oficina de redacción de esta Cámara.

Se mandó contestar de enterado.

Se dió primera lectura á la siguiente proposición del Sr. Navarro:

«El gobierno de la Federación, dispondrá se remitan por cuenta de la Hacienda pública, cada vniño, veinticuatro quintales de azogue para el consumo de las minas del territorio de la Baja California, como se ejecutaba ántes de nuestra feliz emancipación, bajo aquel mismo reglamento.

Dispensada la segunda lectura, y admitida, se mandó pasar á la primera comisión de Hacienda.

Igual lectura se dió al siguiente proyecto de ley del Sr. Almonte:

Art. 1.º Los ministros plenipotenciarios, y enviados extraordinarios de la República en las cortes de Europa, gozarán del sueldo anual desde nueve hasta doce mil pesos, cuya regulación hará el gobierno, atendidas las circunstancias del país adonde se envíen dichos funcionarios.

2.º Los ministros plenipotenciarios y enviados extraordinarios cerca de los gobiernos de los Estados de América, gozarán del sueldo anual desde siete hasta nueve mil pesos, cuya regulación hará igualmente el gobierno en los términos prevenidos en el artículo anterior.

3.º Los encargados de negocios en las cortes de Europa, disfrutará del sueldo anual desde seis hasta ocho mil pesos, haciéndose la regulación conforme á lo prevenido en los artículos anteriores.

4.º Los encargados de negocios en los Estados de América, disfrutará del sueldo anual desde cuatro hasta seis mil pesos, regulándose como queda dicho.

5.º Los secretarios de los ministros plenipotenciarios y enviados extraordinarios de la República en las cortes de

Europa, tendrán un sueldo anual desde tres hasta cuatro mil pesos, haciéndose la misma regulación.

6.º Los secretarios de los ministros plenipotenciarios y enviados extraordinarios, cerca de los gobiernos de los Estados de América, gozarán anualmente desde dos hasta tres mil pesos, bajo la misma regulación.

7.º Cuando las legaciones sean desempeñadas por encargados de negocios, cada uno de éstos tendrá en lugar de secretario un oficial que disfrutará desde mil doscientos hasta mil y quinientos pesos, regulándose de la manera expresada.

8.º A los ministros plenipotenciarios y demás empleados de que se hace mención en los artículos anteriores, por una sola vez, se asignará una suma para los gastos de viaje de ida y vuelta de sus comisiones y establecimiento de casa, que no exceda de la que respectivamente les corresponda por sueldo de un año.

9.º Los sueldos de estos empleados, comenzarán á correr desde el día en que avisén estar expeditos para encargarse de sus destinos.

10.º Para los gastos de oficio, correspondencia oficial y suscripción á los periódicos, se asignará á cada legación una suma desde doscientos, hasta cuatrocientos pesos mensuales.

11.º Los gastos de oficio y sueldos de los empleados expresados, se les abonarán por trimestres adelantados, sin hacerles ningun descuento.

12.º Quedan derogados los decretos que autorizan al gobierno, para tener legaciones con otra forma en el reino de Inglaterra, y República de Colombia y de los Estados-Únidos del Norte; en consecuencia el Ejecutivo arreglará dichas legaciones, conforme á esta planta general.»

Se le dispensó la segunda lectura á

moción de su autor, y admitido se mandó pasar á la comisión de relaciones.

Continuó y volvió á quedar pendiente la discusión del dictámen sobre indemnización de los comerciantes americanos.

Como propone la comisión de peticiones, se mandó pasar á la que tiene antecedentes la solicitud del C. Manuel Villegas; contraída á que se le paguen de preferencia mil seiscientos pesos que prestó al Sr. Morelos.

Se levantó la sesión. No asistieron los Sres. Bocanegra, y Herrera (D. M.) por estar en comisión del gobierno: Ameche, Liceaga, Parás y Ríos por tener licencia: Bazadre, Reyes y Rico por enfermedad. No estuvieron á la hora los Sres. Escudero, Schiafino y Valle (D. F.)

Isidro Rafael Gondra, presidente.—Juan Pablo Bermúdez, diputado secretario.—José Joaquín Bazo Ibañez, diputado secretario.

SESION

del día 11 de Mayo de 1829.

Leída y aprobada el acta del día 9 del corriente, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones transcribiendo un oficio del Gobernador del Estado de Chiapas, en que acompaña la solicitud de la municipalidad del pueblo de Chiapa, en que pide se exceptúe de la ley de 20 de Marzo último al español D. Antonio Vires.

Se mandó pasar á la comisión de Seguridad Pública.

De la de Hacienda, participando que en el mes corrido de 25 de Marzo último, á igual día del de Abril próximo pasado, no se ha celebrado contrato alguno de renta de tabacos.

Se mandó pasar á la primera comisión de Hacienda, donde están los antecedentes.

De la misma, remitiendo ejemplares del decreto en que se faculta al gobierno para que pueda abonar el uno y tercio por ciento de mermas en la pólvora á los guarda-almacenes del ramo.

Se mandaron repartir.

Continuó la discusión del dictámen sobre indemnización de los comerciantes americanos, y declarado suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por los treinta señores siguientes:

Primo, Solana, Castañeda, Ortiz (D. N.), Lanuza, Ulloa, Rico, Anaya (D. P.), Guadalajara, Diaz (D. P.), Güido, Castillo, Ordaz, Gil, Ahumada, Miranda, Ugalde, Zerecero, Bustamante, Valle, (D. R.), Rada, Diaz, (D. A.), Duque, Plata, Reyes, Quintana (D. M.), Almonte Herrera (D. F.), y Presidente: contra los diez y siete que sigan: Espinosa, Rioseco, Quijano, Cásares, Ameche, Aguilera, Avilés, Carbajal, Campacoz, Gonzalez, Rodríguez, Requena, Alvarez, Ortiz de Leon, Dominguez, Landa y García Tato.»

«Art. 1.º Para indemnización de los comerciantes saqueados en esta capital, en los días de Diciembre último, y fomento del comercio, el gobierno hará grabar vales por la suma de dos millones de pesos, de los que cada uno tenga el valor respectivo, desde ciento hasta mil pesos, tomando todas las precauciones necesarias para evitar la falsificación.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y un señores contra diez y siete, y se aprobó por treinta y dos contra diez y seis, que fueron los siguientes:

Por la afirmativa: los Sres. Ramirez, Solana, Moreno, Garmedia, Escudero, Castillo, Ortiz (D. N.), Lanuza, Palomino, Ameche, Rico, Reyes, Güido, Anaya, (D. P.), Diaz (D. P.), Castañeda, Guadalajara, Gil, Portugal, Ahumada, Miranda, Ugalde, Rodríguez, Quintana (D. M.), Bustamante, Zerecero Plata, Rada, Diaz, (D. A.), Almonte, Herrera, (D. F.) y Presidente.» Por la negativa, los Sres. «Rioseco, Espinosa, Quijano, Cásares, Aguilera, García Tato, Avilés, Carbajal, Campacoz, Gonzalez, Requena, Al-

varez, Valle, (D. F.), Landa, Ortiz de Leon y Dominguez.»

«Art. 2º Estos vales se repartirán entre dichos americanos á proporcion de lo que justificaren haber perdido.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por veintinueve señores contra catorce, y se aprobó por treinta contra diez y siete. Por la afirmativa los señores: «Palomino, Solana, Garmendia, Escudero, Ortiz (D. N.), Lanuza, Diaz [D. A.], Moreno, Ameche, Güido, Reyes, Diaz (D. P.), Moral, Castañeda, Guadalajara, Rico, Ahumada, Portugal, Bustamante, Miranda, Ugalde, Zerecero, Plata, Rada, Duque, Anaya (D. P.), Almonte, Herrera [D. F.], Bazo, y Presidente.» Por la negativa los señores: «Rioseco, Espinosa, Quijano, Aguilera, Avilés, Carbajal, Campacoz, Requena, Valle [D. F.], Gonzalez, Alvarez, Landa, Ortiz de Leon, Dominguez, Alpuche, Cásares y Rodriguez.»

Art. 3º «El gobierno reglamentará el modo prudente con que deban hacerse estas calificaciones, atendidas las circunstancias.»

Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar por treinta y un señores contra quince, y se aprobó por treinta y cinco contra diez y seis, que fueron los siguientes: Por la afirmativa, los señores: «Ramirez, Solana, Garmendia, Escudero, Castillo, Alpuche, Moreno, Duque, Lanuza, Ameche, Valle [D. R.], Anaya (D. P.), Guadalajara, Reyes, Diaz [D. P.], Moral Castañeda, Rico, Oyarzú, Ahumada, Portugal, Gil, Miranda, Bustamante, Ugalde, Zerecero, Plata, Rada, Palomino, Ortiz (D. N.), Almonte, Herrera (D. F.), Bazo, Bermúdez, y Presidente.» Por la negativa los señores: «Rioseco, Espinosa, Cásares, Aguilera, Avilés, Carbajal, Campacoz, Requena, Valle (D. F.), Gonzalez, Alvarez, Rodriguez, Landa, Ortiz de Leon, Dominguez y Quijano.»

Art. 4º «Para amortizar los vales de que habla el artículo 1º, se formará un banco de comercio.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por treinta y tres señores contra once, y se aprobó por treinta y dos, que constan en las votaciones anteriores, contra los diez que siguen. «Rioseco, Quijano, Aguilera, Carbajal, Campacoz, Requena, Rodriguez, Valle (D. F.), Gonzalez y Landa.»

Los señores Requena, Rodriguez y Bustamante, presentaron la siguiente adicion: «Se hace extensiva la indemnizacion de los robados en México, en principios de Diciembre, á los de otros pueblos que han sufrido igual suerte por consecuencia de los movimientos que principiaron el 17 de Setiembre con el pronunciamiento del general Santa-Anna.»

Fué desechada en votacion nominal, que pidió el Sr. Valle [D. F.], acompañado de otros siete, como previene el reglamento, por los treinta señores siguientes: «Ramirez, Solana, Ortiz de Leon, Escudero, Quijano, Ortiz (D. N.), Berduco, Ameche, Aguilera, Avilés, Moral, Guadalajara, Ordáz, Anaya, Castañeda, Rico, Oyarzú, Garmendia, Reyes, Palomino, Campacoz, Miranda, Rada, Diaz [D. A.], Diaz (D. P.), Castillo, Almonte, Bazo, Bermúdez, y Presidente.» contra los doce que siguen: «Alvarez, Alpuche, Zerecero, Duque, Primo, Lanuza, Valle (D. R.), Ahumada, Requena, Rodriguez, Valle (D. F.), y Quijano.»

Se levantó la sesion pública, para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los señores Bocanegra y Herrera [D. M.], por estar en comision del gobierno: Liceaga, Parás, y Rios, por tener licencia: Basadre por enfermedad. Faltaron sin aviso los señores Quintana Roo, y Schiafino.

Isidro Rafael Gondra, presidente.— Juan Pablo Bermúdez, diputado secretario.— José J. Bazo Ibañez, diputado secretario.

SESION

Extraordinaria de la noche del 11 de

Mayo de 1829.

Leida y aprobada el acta del dia 7 del corriente, continuó la discusion del dictámen de la 2ª comision de Hacienda, sobre arreglo de comisarías.

1ª Proposicion: A continuacion de lo aprobado ya en el artículo 12, se pondrá: «Los de la segunda clase, en diez, los de la tercera en ocho, y los de la cuarta en seis.»

Declarada suficientemente discutida hubo lugar á votar por treinta y siete señores contra tres y se aprobó por los treinta y seis siguientes:

Duque, Rioseco, Solana, Ramirez Garmendia, Quijano, Requena, Espinosa, Reyes, Zerecero, Aguilera, Valle (D. R.), Quintana (D. M.), Diaz (D. P.), Valle (D. F.), Anaya, (D. P.) Avilés, Ameche, Rico, Moral, Güido, Guadalajara, Ordaz, Carbajal, Ulloa, Landa, Ortiz de Leon, Portugal, Miranda, Dominguez, Plata, Rada, Herrera (D. F.), Bazo, Almonte y Presidente,» contra los cuatro que siguen; Gonzalez, Bustamante, Campacoz y Alvarez.

2ª Asimismo quedará redactado el artículo 7º del capítulo 2º en los siguientes términos: Los sub-comisarios que tengan manejo de caudales, afanzarán á satisfaccion del comisario respectivo, en la cuarta parte de los caudales que manejen, calculados éstos por los ingresos ordinarios; pero los sub-comisarios de los puntos de que habla el artículo 11, lo harán en la tercera parte.

Declarada suficientemente discutida, no hubo lugar á votar por los treinta y seis señores arriba expresados, con más, los Sres. Campacoz y Alvarez, y ménos

los Sres. Solana, Ramirez, Reyes y Rico, que estuvieron por la afirmativa.

3ª Para reemplazar asimismo el artículo 2º del capítulo 3º, que tuvo á bien reprobado la cámara, la comision ha creido oportuno sujetar á su deliberacion el siguiente: Para este servicio serán nombrados por el Gobierno, sujetos de notoria honradez y de la conveniente aptitud y patriotismo, á quienes podrá admás abonar cuatro pesos diarios, para los auxiliares que les ayuden en este trabajo, en los dias precisos de la visita.

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por veintiocho señores contra doce, y se aprobó por los veintiseis siguientes: Duque, Rioseco, Solana, Ramirez, Garmendia, Quijano, Espinosa, Zerecero, Diaz (D. P.), Valle (D. R.), Anaya (D. P.), Avilés, Ameche, Rico, Moral, Güido, Guadalajara, Ordaz, Carbajal, Landa, Plata, Rada, Herrera, (D. F.), Bazo, Almonte y Presidente; contra los catorce que siguen: Requena, Aguilera, Valle (D. F.), Quintana, [D. M.], Quijano, Ulloa, Portugal, Miranda, Gonzalez, Alvarez, Bustamante, Dominguez, Reyes y Ortiz de Leon.

Fué puesto á discusion otro dictámen de la misma comision, que concluye proponiendo se apruebe la adicion del Sr. Bustamante al artículo 11 del capítulo 2º, que dice: «Se añadirán al artículo las palabras siguientes: precediendo formacion de expediente que compruebe la necesidad.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por treinta y nueve señores contra uno, y se aprobó por treinta y ocho, que son los que constan en las votaciones anteriores, contra los Sres. Reyes y Ortiz de Leon.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Bocanegra y Herrera [D. M.], por estar en comision del gobierno, y Parás, por tener licencia.

Isidro Rafael Gondra, presidente.— Juan Pablo Bermúdez, diputado secretario.— José Joaquin Bazo Ibañez, diputado secretario.